

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

1132. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Nº 7631 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IRPF, PARA EL AÑO 2018, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Visto el expediente número 24569/2018 de convocatoria de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2018, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta:

I.- Mediante Decreto nº 78, de 24 de mayo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario núm. 12, de 30 de mayo de 2018, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Bienestar Social, destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

II.- Por Resolución nº 4929, de 26 de julio de 2018, la Consejería de Bienestar Social (BOME núm. 5572 de 10 de agosto de 2018) acordó efectuar la convocatoria para el año 2018 de la subvención destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.- Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48903 - SUBV. A PROGRAMAS DE INTERÉS GRAL CON CARGO A ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IRPF, por un importe máximo de 1.302.198,65 €, según Certificado de Retención de Crédito nº de operación 12018000008547, de fecha 14 de febrero de 2018.

IV.- Las entidades solicitantes de las ayudas han presentado las certificaciones correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de cumplimiento de las demás las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el art 33. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativa a la tramitación de urgencia, y debido a que la resolución definitiva de la concesión de las citadas subvenciones debe realizarse antes de la finalización del año natural, el Órgano titular de la Consejería de Bienestar Social, mediante Orden núm. 2018007570 de fecha 03/12/2018, ha tenido a bien acordar la reducción de los plazos del expediente a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

VI.- La propuesta elevada por el órgano instructor es coincidente con el contenido del informe emitido por la Comisión de Valoración, el cual determina los proyectos de las Entidades que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la valoración, el orden y la cuantía de las mismas.

VII.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, en base a las competencias establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificaciones del Decreto de distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), en relación con el artículo 5 del